

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:20 OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/117/2021 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/136/2021, INTERPUESTO POR EL C. DARIO SILVA LOREDO Y OTRO, ostentándose como candidato a primer Regidor propietario de la lista de regidurías de representación proporcional del Instituto Político Movimiento Regeneración Nacional, **ENCONTRA DE:** *“la sesión del día 13 de junio de 2021, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de regidores de representación proporcional del municipio de Cerro de San Pedro S.L.P”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la certificación y razón de cuenta que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por, 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

I. Recepción de oficio. Téngase por recibido el oficio **CEEPC/SE/4426/2021**, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en cumplimiento al diversos oficios **TESLP/YPR/277/2021** que le fue remitido por esta autoridad, agreguen a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido, téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por adjuntando la documentación a que se alude en el mismo y, en ese sentido, por dando cumplimiento con el requerimiento que le fue formulado por auto de 06 de julio del año que transcurre.

II. Requerimiento para mejor proveer. Una vez que se cuenta con el domicilio en el que puede ser localizada la candidata a segunda regidora propietaria de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, en la planilla presentada para integrar el ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., la C. María Araceli Martínez Almendarez, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia, cítesele por conducto del actuario adscrito para efecto de que:

- Comparezca de manera personal y debidamente identificada con documento oficial ante este Tribunal, ubicado en calle Sierra Gádor número 116, Lomas 4º Sección, de esta ciudad capital, Código Postal 78216, el lunes 12 de julio del presente año, en un horario 10:00 a 15:00 horas; y

- Manifieste si ratifica la renuncia a la candidatura que, como segunda regidora propietaria de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, presentó mediante escrito de 03 de junio pasado ante el Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro, S.L.P.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, en la fecha y hora especificada, se entenderá que no es su deseo ratificar la renuncia a la candidatura mencionada.

Notifíquese personalmente a la persona citada, en el domicilio proporcionado por el **CEEPAC**, y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.